



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PDAC/003/2024.

**ASOCIACIÓN CIVIL:** MOVIMIENTO Y TALENTO  
DE COLÓN, A.C.

**ASUNTO:** CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a doce e junio de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **Conste.**-----

**Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza**  
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PDAC/003/2024.

**ASOCIACIÓN CIVIL:** MOVIMIENTO Y TALENTO  
DE COLÓN, A.C.

**ASUNTO:** CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de junio de dos mil veinticinco.<sup>1</sup>

**VISTO** el escrito signado por Gustavo Ángel Sánchez González, recibido el nueve de junio, vía electrónica al correo institucional [mariafernanda.sanchez@ieeq.mx](mailto:mariafernanda.sanchez@ieeq.mx) dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y posteriormente remitido a Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, mismo que fue registrado con folio 0933. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, así como 198 y 199 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>4</sup> la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por Gustavo Ángel Sánchez González que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados y de los siguientes anexos:

- a) Copia simple de comprobante de recepción de solicitud con número de entrada "1464/2025" a la Subdirección Tolimán adscrita al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, correspondiente a la inscripción de "Acta de asamblea de asociación o sociedad civil", que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados;
- b) Copia simple de la carta de cancelación de la cuenta bancaria "65510147791" a nombre de "Movimiento y Talento de Colón, A.C" de Banco Santander México, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Santander México, que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados.
- c) Copia simple de cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que consta de una foja útil con texto por ambos lados.

La documentación descrita se ordena agregar en autos para que surtan los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO. Análisis de la información.** Mediante el escrito y anexos de cuenta, se acredita que la persona moral denominada "Movimiento y Talento de Colón, A.C.",

<sup>1</sup> En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En adelante Reglamento de Fiscalización.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

actualizó su actividad económica en el padrón del Registro Federal de Contribuyentes según consta en la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con lo que cumple con lo dispuesto en la fracción II del artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

**TERCERO. Conclusión del procedimiento.** El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés el Consejo Municipal de Colón emitió la resolución IEEQ/CMCL/R/001/23, mediante la cual declaro procedente la solicitud de registro como aspirante a una candidatura independiente de la planilla de Ayuntamiento del municipio de Colón, encabezada por Sergio Martínez Gómez.<sup>5</sup>

En este sentido, el cuatro de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficio SE/029/2024 informó a esta Unidad Técnica sobre la totalidad de las asociaciones civiles que presentaron ante los Consejos Distritales y Municipales su solicitud de manifestación de intención para constituirse como candidaturas, e instruyó hacerles saber sus obligaciones en materia de fiscalización.<sup>6</sup>

En consecuencia, con fundamento en los artículos 73, segundo párrafo de la Ley Electoral, 45 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto 179 y 182 del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad Técnica inició el día inicio al expediente en que se actúa con relación a las obligaciones en materia de fiscalización.<sup>7</sup> Asimismo, el seis de enero de dos mil veinticuatro, se notificó a la representación legal de la persona moral sus obligaciones en la materia, a través del oficio UTF/003/2024.<sup>8</sup>

El veintisiete marzo de dos mil veinticuatro, mediante oficio CMCL/047/24 se notificó a esta Unidad Técnica la resolución IEEQ/CMCL/R/001/24 que determinó la procedencia del derecho a registrarse en candidatura independiente a la planilla de Ayuntamiento del municipio de Colón encabezada por Sergio Martínez Gómez.<sup>9</sup>

El diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, mediante oficio CMCL/089/24 se notificó a esta Unidad Técnica la resolución IEEQ/CMCL/R/004/24, que determinó la

---

<sup>5</sup> Visible en las fojas 02 a la 28 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/003/2024.

<sup>6</sup> Visible en la foja 49 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/003/2024.

<sup>7</sup> Visible en las fojas 52 a la 54 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/003/2024.

<sup>8</sup> Visible en las fojas 56 a la 61 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/003/2024.

<sup>9</sup> Visible en las fojas 63 a la 80 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/003/2024.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

procedencia de la solicitud de registro de la candidatura independiente a la planilla de Ayuntamiento del municipio de Colón encabezada por Sergio Martínez Gómez.<sup>10</sup>

Posteriormente, el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio SE/2351/24,<sup>11</sup> el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a esta Unidad Técnica iniciar los procedimientos relativos a la liquidación y disolución o en su caso la modificación de objeto social de las asociaciones civiles que encabezaron las candidaturas independientes.

El veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, se notificó a Sergio Martínez Gómez mediante oficio UTF/170/2024 con el fin de requerirle información para iniciar el procedimiento de disolución y liquidación.<sup>12</sup>

El veinticinco de febrero, se dictó proveído en el que se da cuenta de la recepción de un escrito presentado por José Martín Capetillo Gutiérrez, en su calidad de representante legal de la persona moral “Movimiento y Talento de Colón, A.C.”, mediante el cual manifestó la intención de su representada de llevar a cabo el procedimiento de ampliación y de vigencia y modificación de objeto social.<sup>13</sup>

El veinticinco de marzo, se notificó a José Martín Capetillo Gutiérrez mediante oficio UTF/99/2025, el plazo de noventa días naturales para acreditar las modificaciones a los estatutos de la persona moral.<sup>14</sup>

El veintiocho de mayo, se recibió la copia simple del acta de asamblea general extraordinaria de la persona moral “Movimiento y Talento de Colón A.C.” determinándose que se acreditó la documentación prevista en el artículo 198, fracción I, del Reglamento de Fiscalización, relativa a la modificación del objeto social.<sup>15</sup>

En consecuencia, la persona moral “Movimiento y Talento de Colón, A.C.” ha cumplido con todas las acciones necesarias para la ampliación de vigencia y modificación de su objeto social, lo cual fue debidamente acreditado con la documentación correspondiente. Al no existir diligencias pendientes en el

---

<sup>10</sup> Visible en las fojas 84 a la 114 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/003/2024.

<sup>11</sup> Visible en la foja 115 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/003/2024.

<sup>12</sup> Visible en la foja 127 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/003/2024.

<sup>13</sup> Visible en las fojas 302 a la 304 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/003/2024.

<sup>14</sup> Visible en la foja 319 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/003/2024.

<sup>15</sup> Visible en las fojas 345 a la 347 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/003/2024.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

expediente en trámite, se ordena notificar al responsable de seguimiento de la persona moral y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto sobre la conclusión del procedimiento.

**CUARTO. Archivo.** Una vez realizadas e integradas las notificaciones ordenadas en el punto que antecede, se ordena llevar a cabo el cierre del expediente en que se actúa mediante la emisión de la constancia correspondiente, para llevar a cabo su archivo definitivo bajo resguardo de esta Unidad Técnica.

**Notifíquese a través de los oficios UTF/157/2025 y UTF/158/2025 así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -----

**Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza**  
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**



**UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN**